

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.164 de 1962, promovido por la Sociedad «Champlin Oil Refining Co. Incursal», contra Resolución de esta Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1962, sobre el régimen arancelario de las Provincias Africanas, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Champlin Oil Refining Co. Incursal" contra el Decreto de la Presidencia del Gobierno de doce de agosto de mil novecientos sesenta y uno, Ordenes de la misma Presidencia de doce y trece de dicho mes y año y contra el acuerdo de la Presidencia del Gobierno de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos, resolutorio del recurso de reposición deducido contra dichas disposiciones, dictadas sobre exacción de arbitrio local por consumo de mercancías en el interior de las provincias de Fernando Poo, Río Muni, Sahara e Ifni y derechos obviales de gestión, inspección y estadística por el tráfico de las mismas en dichos territorios, sin expresa imposición de costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de febrero de 1966.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 491/1966, de 12 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Marcelo Catalá Ruiz.

En atención a las circunstancias que concurren en don Marcelo Catalá Ruiz.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 492/1966, de 15 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Joaquín Zenteno Anaya.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Joaquín Zenteno Anaya,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 493/1966, de 10 de febrero, por el que se indulta a Martín Marín Pintado del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Martín Marín Pintado, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de lesiones graves, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Martín Marín Pintado del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 494/1966, de 10 de febrero, por el que se indulta a Emilio López Aguña de la pena de multa que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Emilio López Aguña, condenado por el Juzgado Especial de Delitos Monetarios, en sentencia de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, correspondiente al procedimiento número doscientos sesenta y ocho de dicha jurisdicción, como autor de un delito de contrabando monetario, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, a la pena de multa de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Juzgado Especial de Delitos Monetarios, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Emilio López Aguña de la pena de multa de veinticinco mil pesetas que le fué impuesta en la expresada sentencia por la Jurisdicción Especial de Delitos Monetarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 495/1966, de 10 de febrero, por el que se indulta a María de los Angeles Fernández Trinchán de la pena impuesta.

Visto el expediente de indulto de María de los Angeles Fernández Trinchán, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la causa cincuenta y nueve de mil novecientos cincuenta y tres, del Juzgado número diez de Madrid, como autora de un delito de hurto, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a María de los Angeles Fernández Trinchán de la totalidad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la mencionada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 496/1966, de 10 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Carlos Elena Salvador.

Visto el expediente de indulto de Carlos Elena Salvador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión mayor, e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, conforme al artículo novecientos dos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y del Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Carlos Elena Salvador, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis años y un día de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJIO

DECRETO 497/1966, de 10 de febrero, por el que se indulta a Fernando Besa Cárdenas del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Fernando Besa Cárdenas, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Santa Cruz de Tenerife, en el expediente cinco de mil novecientos sesenta y tres, como autor de una infracción de contrabando, a la multa de cuatro millones quinientas ochenta y cinco mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Santa Cruz de Tenerife y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Fernando Besa Cárdenas del resto de la prisión subsidiaria por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJIO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 498/1966, de 10 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Alfredo Lostáu Santos.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Alfredo Lostáu Santos y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 499/1966, de 14 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Federico Ynglés Sellés.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Federico Ynglés Sellés y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diecinueve de noviembre de mil nove-

cientos sesenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 19 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Sequeros Valle.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Luisa Sequeros Valle, representada y defendida por el Letrado don Francisco Espinosa Arroquia, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, impugnando Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de mayo de 1963 y 30 de abril de 1964, denegatorias del cambio de clasificación de don Eulogio Guzmán Cabeza, esposo de la recurrente, de la que es tutor, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Sequeros Valle como esposa y tutora de su marido el Capitán de Infantería don Eulogio Guzmán Cabeza, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de mayo de 1963 y 30 de abril de 1964, denegatorias del cambio de clasificación de dicho Oficial como mutilado permanente a la Sección de Inútiles por la de Mutilado absoluto en acto de servicio, resoluciones que por ser conformes a Derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 103 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de enero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alvaríño Saavedra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de enero de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alvaríño Saavedra, Maquinista tercero de la Armada en situación de retirado por edad, representado por el Procurador don Juan Cadenas Camino, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de octubre de 1963, confirmado en trámite de reposición mediante otro del mismo Consejo de 16 de junio de 1964, mediante las cuales se hizo la clasificación definitiva de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Alvaríño Saavedra contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar a que se refieren los presentes autos, sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello